

**Bogotá, 10 de Octubre de 2023**

### COMUNICADO PÚBLICO

Desde el Colegio Colombiano de Fisioterapeutas-COLFI damos a conocer los procesos de gestión realizado desde la plataforma Fisioterapia Colombia en relación con las dificultades de los fisioterapeutas en el tema laboral, es por esto que en varias ocasiones hemos aunado esfuerzos para visibilizar las problemáticas, denunciarlas y proponer alternativas de solución. En este contexto cuando recibimos las denuncias de parte de nuestros colegas por vulneración de sus derechos laborales con todas las evidencias del caso, se inicia un acompañamiento desde las organizaciones gremiales y una asistencia jurídica de parte de COLFI.

Es así como se inicia con una acción general de comunicados desde las cuatro organizaciones gremiales a las instituciones que están vulnerando los derechos laborales de los fisioterapeutas y denuncia ante el ministerio de trabajo, con acompañamiento en las conciliaciones o lo que sea necesario. Si existe una vulneración específica a un fisioterapeuta se hace un asesoramiento jurídico individual para denunciar ante los entes de control.


Justamente el día 3 de octubre recibimos respuesta desde el Ministerio de Trabajo de un caso de Medellín en el que desde COLFI estamos haciendo acompañamiento jurídico individual a una fisioterapeuta quien denunció ante COLFI la vulneración de sus derechos laborales y acoso laboral, el ministerio ordena iniciar investigación al hospital y a las dos figuras de sindicatos involucradas en el presunto caso de contratación tercerizada ilegal y actos de acoso laboral. (Adjunto al comunicado compartimos la solicitud del Ministerio de Trabajo).

Desde COLFI queremos invitarlos a que sigamos sumando esfuerzos para superar las dificultades en el tema de derechos laborales que se presentan a lo largo y ancho del país. Es importante denunciar y persistir en el proceso.

Cordialmente,



**NANCY JEANET MOLINA ACHURY**  
Presidenta COLFI



**YOHANA PAOLA RODRIGUEZ**  
Secretaria Ejecutiva COLFI



**MINISTERIO DEL TRABAJO**  
**DIRECCIÓN TERRITORIAL DE ANTIOQUIA**  
**GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL**

**AUTO- - - 4 9 1 4**

**“POR EL CUAL SE AVOCA CONOCIMIENTO Y SE DECRETAN PRUEBAS”**

MEDELLIN, 26 SEP 2023

**Radicación: 05EE2023720500100012125 del 26 de junio de 2023**  
**ID. 15143542**

**EL INSPECTOR DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DEL GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DEL MINISTERIO DE TRABAJO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE ANTIOQUÍA** en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 1437 de 2011, Ley 1610 de 2013, Decreto 4108 de 2011, Decreto 1072 de 2015, Resolución 3455 de 2021, Resolución 0771 de 2022, Resolución 3238 de 2021 y demás normas concordantes, y

Que el artículo 485 del Código Sustantivo del Trabajo establece que la vigilancia y el control del cumplimiento de las normas de dicho Código y demás disposiciones sociales se ejercerán por el Ministerio del Trabajo en la forma como el Gobierno, o el mismo Ministerio, lo determinen.

Que el artículo 6 de la Ley 1610 de 2013 señala que las actuaciones administrativas pueden iniciarse de oficio o a solicitud de parte; en el mismo sentido el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece que las autoridades administrativas sujetas a su contenido podrán iniciar actuaciones administrativas de oficio o a solicitud de persona.

Que el numeral 1 del artículo 8 de la Resolución 3455 del 16 de noviembre de 2021, asignó a los Coordinadores del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control emitir los actos administrativos para los inspectores de trabajo y seguridad social que integran los grupos, a fin de adelantar las investigaciones administrativas- laborales en materia de derecho laboral individual, colectivo, seguridad social en pensiones y demás normas sociales

**CONSIDERANDO**

Que mediante Radicado Nro. **05EE2023720500100012125 del 26 de junio de 2023**, la Dirección Territorial de Antioquia del Ministerio del Trabajo recibe queja de la señora \_\_\_\_\_ en contra de: El **HOSPITAL GENERAL DE MEDELLÍN – LUZ CASTRO DE GUTIERREZ E.S.E.**, con NIT 890904646-7, ubicado en la carrera 48 No.32 - 102 Medellín - Antioquia, correo electrónico [procesosjudiciales@hgm.gov.co.](mailto:procesosjudiciales@hgm.gov.co), **SINDICATO HUMANSALUD con NIT 901455901-2**, ubicado en Calle 34 # 63 B 72, Medellín – Antioquia, correo electrónico [contactenos@sindicatohumansalud.com.](mailto:contactenos@sindicatohumansalud.com), [sindicatohumansalud@gmail.com](mailto:sindicatohumansalud@gmail.com) y a la **ASOCIACIÓN GREMIAL SINDICAL DE PROFESIONALES AL SERVICIO DE LA SALUD – PRODESA-** con NIT 900.533.634-1, ubicado en Calle 60 B Sur N° 44 100 Oficina 709, Edificio Latitud Sur, Sabaneta – Antioquia, correo electrónico [prodesa.ags@gmail.com.](mailto:prodesa.ags@gmail.com), ... **por presuntos actos de tercerización laboral ilegal y actos de acoso laboral, según lo narrado en la queja.**

Con fundamento en lo anterior y de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo (la Ley 1437 del 2011), se procederá a realizar las comunicaciones y notificaciones del presente proceso a la cuenta de correo electrónico suministrada por la empresa o reportada a través del RUES.

1

N

Se advierte que esta notificación y/o comunicación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la fecha de entrega de este aviso a dirección de destino y que la certificación expedida por la empresa 4-72 dan cuenta de que se dio cumplimiento del deber legal de notificar la decisión adoptada y con ella se garantizan el debido proceso y el derecho de defensa.

Consecuencia de lo anterior,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: AVOCAR** conocimiento del oficio con radicado Nro. **05EE2023720500100012125 del 26 de junio de 2023**, presentado por la señora \_\_\_\_\_, en el cual se solicita se investigue las actuaciones de las siguientes entidades **HOSPITAL GENERAL DE MEDELLÍN – LUZ CASTRO DE GUTIERREZ E.S.E**, con NIT 890904646-7, ubicado en la carrera 48 No.32 - 102 Medellín - Antioquia, correo electrónico [procesosjudiciales@hgm.gov.co.](mailto:procesosjudiciales@hgm.gov.co), **SINDICATO HUMANSALUD** con NIT **901455901-2**, ubicado en Calle 34 # 63 B 72, Medellín – Antioquia, correo electrónico [contactenos@sindicatohumansalud.com.](mailto:contactenos@sindicatohumansalud.com), [sindicatohumansalud@gmail.com](mailto:sindicatohumansalud@gmail.com) y a la **ASOCIACIÓN GREMIAL SINDICAL DE PROFESIONALES AL SERVICIO DE LA SALUD – PRODESA-** con NIT **900.533.634-1**, ubicado en Calle 60 B Sur N° 44 100 Oficina 709, Edificio Latitud Sur, Sabaneta – Antioquia, correo electrónico [prodesa.ags@gmail.com.](mailto:prodesa.ags@gmail.com), el cual fue recibido en esta entidad.

**ARTÍCULO SEGUNDO. DAR APERTURA a AVERIGUACIÓN PRELIMINAR** a las siguientes entidades **HOSPITAL GENERAL DE MEDELLÍN – LUZ CASTRO DE GUTIERREZ E.S.E**, con NIT **890904646-7**, ubicado en la carrera 48 No.32 - 102 Medellín - Antioquia, correo electrónico [procesosjudiciales@hgm.gov.co.](mailto:procesosjudiciales@hgm.gov.co), **SINDICATO HUMANSALUD** con NIT **901455901-2**, ubicado en Calle 34 # 63 B 72, Medellín – Antioquia, correo electrónico [contactenos@sindicatohumansalud.com.](mailto:contactenos@sindicatohumansalud.com), [sindicatohumansalud@gmail.com](mailto:sindicatohumansalud@gmail.com) y a la **ASOCIACIÓN GREMIAL SINDICAL DE PROFESIONALES AL SERVICIO DE LA SALUD – PRODESA-** con NIT **900.533.634-1**, ubicado en Calle 60 B Sur N° 44 100 Oficina 709, Edificio Latitud Sur, Sabaneta – Antioquia, correo electrónico [prodesa.ags@gmail.com.](mailto:prodesa.ags@gmail.com), **por presuntos actos de tercerización laboral ilegal y actos de acoso laboral , según lo narrado en la que**

**ARTÍCULO TERCERO: DECRETAR LA PRÁCTICA DE PRUEBAS.** En consecuencia, de conformidad con lo señalado en la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo), se ordena decretar las siguientes pruebas por considerarlas conducentes, pertinentes y necesarias:

#### A. DOCUMENTALES

Las entidades deben allegar:

**EL HOSPITAL GENERAL DE MEDELLÍN – LUZ CASTRO DE GUTIERREZ E.S.E**, con NIT 890904646-7, debe allegar:

- Certificado de existencia y representación legal vigente.
- Copia de los contratos sindicales suscritos con **EL SINDICATO HUMANSALUD** con NIT **901455901-2** y **LA ASOCIACIÓN GREMIAL SINDICAL DE PROFESIONALES AL SERVICIO DE LA SALUD – PRODESA-** con NIT **900.533.634-1**, para la vigencia 2023, para la gestión de proceso de terapia respiratoria.
- Listado de Trabajadores que realicen las labores de FISOTERAPIA, indicando, nombre, edad, cargo, fecha de ingreso y salario.
- Mapa de procesos

**EL SINDICATO HUMANSALUD** con NIT 901455901-2, debe allegar:

- Certificado de existencia y representación legal.

Continuación del Auto "Por medio del cual se avoca y realiza decreto y práctica de pruebas"

- Copia de los convenios sindicales suscritos con **EL HOSPITAL GENERAL DE MEDELLÍN – LUZ CASTRO DE GUTIERREZ E.S.E, con NIT 890904646-7**, para la vigencia 2023 y para el proceso de fitoterapia.
- Relacionar y/o explicar que bienes materiales tiene el sindicato para llevar a cabo el (los) Contrato (s) que tiene(n) suscritos con **EL HOSPITAL GENERAL DE MEDELLÍN – LUZ CASTRO DE GUTIERREZ E.S.E, con NIT 890904646-7**, para la vigencia 2023 y para el proceso de fitoterapia.
- Listado de Trabajadores que laboran en **EL HOSPITAL GENERAL DE MEDELLÍN – LUZ CASTRO DE GUTIERREZ E.S.E, con NIT 890904646-7**, indicando, nombre, edad, cargo, salario y fecha de ingreso y salario.

**LA ASOCIACIÓN GREMIAL SINDICAL DE PROFESIONALES AL SERVICIO DE LA SALUD – PRODESA-** con NIT 900.533.634-1. Debe allegar:

- Certificado de existencia y representación legal.
- Copia de los convenios sindicales suscritos con **EL HOSPITAL GENERAL DE MEDELLÍN – LUZ CASTRO DE GUTIERREZ E.S.E, con NIT 890904646-7**, para la vigencia 2023 y para el proceso de fitoterapia.
- Relacionar y/o explicar que bienes materiales tiene el sindicato para llevar a cabo el (los) Contrato (s) que tiene(n) suscritos con **EL HOSPITAL GENERAL DE MEDELLÍN – LUZ CASTRO DE GUTIERREZ E.S.E, con NIT 890904646-7**, para la vigencia 2023 y para el proceso de fisioterapia.
- Listado de Trabajadores que laboran en **EL HOSPITAL GENERAL DE MEDELLÍN – LUZ CASTRO DE GUTIERREZ E.S.E, con NIT 890904646-7**, indicando, nombre, edad, cargo, salario y fecha de ingreso.

❖ Se Traslado del oficio con radicado No. 05EE2023720500100012125 del 26 de junio de 2023, a fin de que se pronuncien al respecto y presenten pruebas.

**I. De oficio**

El despacho tendrá como prueba el Registro Mercantil del empleador, el cual será descargado por la página [http://www.rues.org.co/RUES\\_Web/](http://www.rues.org.co/RUES_Web/), para efectos de tomar la dirección allí registrada y hacer las respectivas comunicaciones.

**Inspección ocular:**

**II.**

En el caso de considerarse pertinente por parte del funcionario comisionado, realizara visita de inspección administrativa a la empresa investigada.

**III. Otras:**

El funcionario comisionado podrá decretar y practicar las demás pruebas que considere necesarias.

**Otras:**

El funcionario asignado podrá decretar y practicar las demás pruebas que considere necesarias.

**ARTÍCULO CUARTO.** En virtud del principio de publicidad, **COMUNICAR** a la averiguadas **HOSPITAL GENERAL DE MEDELLÍN – LUZ CASTRO DE GUTIERREZ E.S.E, con NIT 890904646-7**, ubicado en la carrera 48 No.32 - 102 Medellín - Antioquia, correo electrónico [procesosjudiciales@hgm.gov.co.](mailto:procesosjudiciales@hgm.gov.co), **SINDICATO HUMANSALUD con NIT 901455901-2**, ubicado en Calle 34 # 63 B 72, Medellín – Antioquia, correo electrónico [contactenos@sindicatohumansalud.com.](mailto:contactenos@sindicatohumansalud.com), [sindicatohumansalud@gmail.com](mailto:sindicatohumansalud@gmail.com) y a la

M

**ASOCIACIÓN GREMIAL SINDICAL DE PROFESIONALES AL SERVICIO DE LA SALUD – PRODESA-** con NIT 900.533.634-1, ubicado en Calle 60 B Sur N° 44 100 Oficina 709, Edificio Latitud Sur, Sabaneta – Antioquia, correo electrónico [prodesa.ags@gmail.com](mailto:prodesa.ags@gmail.com),... el contenido del presente auto, por el medio más expedito, para que en un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de día siguiente del recibo de la comunicación del presente auto, ejerza el derecho de contradicción y defensa, completar y contestar la petición, aporte las pruebas que considere pertinentes, aporte los documentos relacionados anteriormente, pedir la práctica de pruebas, controvertir las mismas, realice pronunciamiento expreso sobre lo denunciado por el querellante, en fin todos los actos inherentes como partes procesales, directamente o a través de abogado y a la señora

**ARTÍCULO QUINTO: SOLICITAR**, amablemente al querellado que, para mejorar la calidad de nuestros servicios, **autorice** en forma expresa ser notificada vía correo electrónico, para lo cual deberá hacer llegar en el oficio remitido de los elementos materiales probatorios a esta Territorial, el formato adjunto de **AUTORIZACIÓN PARA NOTIFICACIÓN POR VÍA ELECTRÓNICA** debidamente firmado y diligenciado con la **dirección del correo electrónico** para hacerle llegar todas nuestras comunicaciones y decisiones. De no autorizar la misma debe comprometerse de manera expresa a actualizar su dirección de notificación cuando se realice un cambio que afecte la misma. Además, se recomienda que todo el material, que se desee tener en cuenta o hacer valer dentro del proceso lo aporten si es posible de manera digital (USB), esto atendiendo recomendaciones ambientales.

**ARTÍCULO SEXTO: ADVERTIR** que la averiguación preliminar se adelantará de conformidad con los principios establecidos en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el requerido podrá ejercer el derecho a la defensa por sí mismo o por intermedio de apoderado legalmente acreditado. Así mismo se le recuerda que el incumplimiento de lo pedido será sancionado conformidad con el artículo 486 del código sustantivo del trabajo en armonía con el artículo 51 de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 7 de la Ley 1610 de 2013 equivalentes al monto de uno (1) a cinco mil (5.000) veces el salario mínimo mensual vigente según la gravedad de la infracción y mientras esta subsista, sin perjuicio de las demás sanciones contempladas en la normatividad vigente. Esta multa se destinará al **FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL - FIVICOT.**

Según la Resolución 001264 del 18 de noviembre de 2022 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (Dian), el valor de la UVT que registrará para el año 2023 es de \$42.412; de otra parte, el Decreto 2613 del 28 de diciembre de 2022 estableció como salario mínimo legal mensual el valor de \$1.160.000, es decir que, las multas impuestas por el Ministerio del Trabajo podrán ser impuestas entre 27,35 UVT (1 smlmv) a 136.753,74 UVT (5.000 smlmv)

**ARTÍCULO SEPTIMO: ADVERTIR** que dé existir mérito, se formularán cargos y se continuará con el respectivo procedimiento administrativo sancionatorio de conformidad con la ley 1437 de 2011, y de verificarse por parte de la averiguada la violación objetiva a las prohibiciones legales, le sería procedente la imposición de sanción a que hubiere lugar.

**ARTÍCULO OCTAVO: INFÓRMESE** que contra el presente **ACTO ADMINISTRATIVO** no procede recurso por tratarse de un auto de trámite, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 66 y 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO NOVENO: ADVERTIR** que en caso de presentarse novedades que impidan surtir con éxito la comunicación y notificación de las actuaciones, se aplicará lo contenido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo que indica: "Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan

obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo". "Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en la Carrera 56ª No. 51-81 (San Benito), Medellín, Antioquia primer piso, por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación o comunicación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso."

26 SEP 2023

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**MONICA MARIA SALAS HIGUITA**

Inspectora de Trabajo y Seguridad Social

Coordinación Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control

Dirección Territorial Antioquia

Elaboró/Proyecto: Mónica S.  
Reviso. Manuela. M. A

